



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0340 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 20 de Septiembre del 2023

VISTO el expediente número N°006470 y 007299-2023-DIRESA-ICA relacionado al pedido de ejecución de sentencia recaída en el Expediente N°01064-2021-0-1401-JR-LA-01, que declaró Fundada en Parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Francisca Arminda ROJO OLIVA**, pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y, demás actuados en el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que por Resolución Directoral N°266-2001-DRSI/OPER de fecha 28 de junio de 2001, se aprobó el Cuadro de Costos recalculado por concepto de Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, correspondiente al periodo de 1991 a 1997 a favor del personal pensionista de la Dirección Regional de Salud de Ica; entre ellos, a doña Francisca Arminda ROJO OLIVA.

Segundo.- Que mediante sentencia contenida en la Resolución N°10 de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintidós, recaída en el Expediente N°01064-2021-0-1401-JR-LA-01, el Juzgado Especializado Laboral Pisco -NLPT con competencia contencioso administrativo en la ciudad de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica, **FALLO declarando 1. FUNDADA EN PARTE la demanda** contenciosa administrativa interpuesta por **FRANCISCA ARMINDA ROJO OLIVA** debidamente representada por su Apoderado Legal Jorge Luis Uribe Rojo contra la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA**, en consecuencia, NULA la Resolución Directoral Regional N°015-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 20 de septiembre del 2017. **2. ORDENO** que la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA**, y la **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, CUMPLAN con expedir la resolución administrativa correspondiente, reconociendo el pago de la bonificación regulada en el artículo 184° de la Ley N°25303, a favor de la parte demandante conforme a lo expresamente señalado en los considerandos de la presente resolución, bajo el expreso apercibimiento de ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. **3. DISPONGO** que consentida o ejecutoriada que se ala presente resolución se **CUMPLA** con lo ordenado precedentemente. **4. NOTIFIQUESE.**

Tercero.- Que con Resolución N°11 de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, expedida por el Órgano Jurisdiccional **SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** por



extemporáneo el recurso de apelación interpuesto; en tal sentido **POR CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N°10; **REQUIERO** a la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA** y a **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** cumplan con lo ordenado en la sentencia.

Cuarto.- Que con escrito de fecha 02 de febrero del 2023, la recurrente solicita se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, para lo cual adjunta copia de las resoluciones judiciales y ofrece Informe Pericial Contable de Parte, a efecto que se tengan en cuenta para el cumplimiento de lo requerido. A su vez, con Oficio N°00117-2023-GORE-ICA/PPR de fecha 31 de enero del 2023, el Procurador Público Regional remite la Resolución N°11 para que se cumpla mandato judicial.

Quinto.- Que el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Sexto.- Que en tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde cumplir los términos expuestos de la sentencia; para lo cual debe practicarse y aprobar la liquidación de los reintegros devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que percibe la pensionista cesante Francisca Arminda Rojo Oliva, más los intereses legales, conforme a señalado en los considerandos de la sentencia recaída en el citado proceso judicial.

Séptimo.- Que revisado el informe pericial de parte, obrante a fojas 49 a 68, practicado por Perito Contable Judicial acreditado ante la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de doña Francisca Arminda Rojo Oliva, se aprecia que contiene el informe propiamente dicho en 04 folios y los cuadros Anexos 01 y 02 donde se ha determinado los reintegros devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, tomando como base de cálculo el 30% de su remuneración total o íntegra, con deducción de lo pagado, desde Enero de 1991 a Diciembre del 2022 por el monto de S/.83,111.72; así como la liquidación de los intereses legales calculados por el mismo periodo por la suma de S/.27,966.55; este se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°009-2023-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y, estando visado por la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que percibe **Francisca Arminda ROJO OLIVA** en su pensión de cesantía, al monto mensual de **S/.390.13**, equivalente al 30% de su remuneración o pensión total, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°01064-2021-0-1401-JR-LA-01.





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0340 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 20 de Abril del 2023

Artículo 2.- Aprobar el informe pericial de parte obrante a fojas 49 a 68, practicado por Perito Contable Judicial acreditado ante la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de doña **Francisca Arminda ROJO OLIVA**, pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, por la suma de **S/.111,078.27 (Ciento Once Mil Setentaiocho con 27/100 Soles)**, que contiene la determinación del reintegro devengado de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculado en base al 30% de su remuneración total o integra, con deducción de lo pagado, más los intereses legales, según detalle:

CONCEPTO /PERIODO DE LIQUIDACION	MONTO
Reintegro Ley N°25303 (Ene.1991/Dic.2022)	S/. 83,111.72
Intereses legales Ley N°25303 (Ene.1991/Dic.2022)	27,966.55
TOTAL ADEUDO:	111,078.27

Artículo 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449- Gobierno Regional del departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2020-JUS, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la señora Francisca Arminda Rojo Oliva, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al juzgado que conoció la demanda para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD/ICA

M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG
ELFA/D-OEGyDRRH
GPNH/J-UARH
FAFF